

CONCEJALES/AS PRESENTES

Dña. María Josefa Verano Elvira
D. Blas Verano Salcedo
D. Marcos Vergara Pisón
Dña. Silvia Elvira Manso
D. Jesus Luis Romero Valerio
Dña. Estíbaliz Fernández Suberviola
D. Félix Pérez León
Dña. Rebeca Alves Iturri
D. Javier Martínez Elvira
Dña. María Pilar Aznal Uzqueda

SECRETARIO

D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a seis de octubre de dos mil veintitrés, siendo las catorce horas y quince minutos, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1. APROBACIÓN INICIAL DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN UE7-UE9.

El Sr. Secretario da cuenta del acuerdo a adoptar. Visto el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Reformas y Construcciones Lasa S.L., suscrito por el Arquitecto Angel Fernandez de Piérola, cuyo objeto es redelimitar las unidades UE 7 y UE 9, definiendo una nueva unidad de ejecución y establecer las determinaciones urbanísticas de esta y de las dos modificadas, todo ello como consecuencia de la ejecución de las viviendas y urbanización en manzana 7 de la UE6+8 y con el fin de asegurar la correcta ejecución del planeamiento y salvaguardar las condiciones y derechos urbanísticos con los que contaban los predios integrados en las UE 7 y UE 9. El instrumento a tramitar es el mentado, conforme establece el artículo 77.6 del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, habiéndose presentado asimismo junto con el precitado Plan especial un Plan de Participación Ciudadana.

El instrumento contiene todos los documentos exigidos en el artículo 61.5 y demás concordantes del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Constando en el expediente la justificación del cumplimiento del trámite de participación ciudadana instrumentado mediante un Plan de Participación conforme establece el artículo 7 del DFL 1/2017.

Constando en el expediente informe de compatibilidad urbanística con el planeamiento municipal expedido por Servicios Urbanísticos Municipales el 2 de octubre de 2023, nº registro de entrada 1434/2023 y conforme el procedimiento establecido en el artículo 72 del DFL 1/2017, y el dictamen favorable emitido por el Grupo de Trabajo de Urbanismo e Industria de fecha 3 de octubre del corriente, la Corporación por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Reformas y Construcciones Lasa S.L., con CIF B31647902 y suscrito por el Arquitecto Angel Fernandez de Piérola, fechado el 25 de septiembre de 2023, con número de registro municipal de entrada 1405/2023, relativo a la parcela sita en la **C/ IRIGOYEN S/P** parcela 5-1124 sita en las unidades de suelo urbano **ZO 7 y ZO 9**.

SEGUNDO.- Someter a trámite de información pública el expediente durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y anuncio en los diarios editados en Navarra.

TERCERO.- De conformidad con las indicaciones del Servicio Urbanístico Municipal recabar informes de Mancomunidad de Montejurra y la Dirección General de Aviación Civil.

2. APROBACIÓN INICIAL DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN UE-15.

El Sr. Secretario da cuenta del acuerdo a adoptar. Visto el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Pisos Mendavia S.L., suscrito por el Arquitecto Ibon Apodaca Ibarguren, cuyo objeto es una serie de modificaciones de determinaciones urbanísticas relativas al suelo urbano sito en la UE-15 del planeamiento municipal. El instrumento a tramitar es el mentado, conforme establece el artículo 77.6 del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, habiéndose presentado asimismo junto con el precitado Plan especial un Plan de Participación Ciudadana.

El instrumento contiene todos los documentos exigidos en el artículo 61.5 y demás concordantes del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Constando en el expediente la justificación del cumplimiento del trámite de participación ciudadana instrumentado mediante un Plan de Participación conforme establece el artículo 7 del DFL 1/2017.

Constando en el expediente informe de compatibilidad urbanística con el planeamiento municipal expedido por Servicios Urbanísticos Municipales el 27 de septiembre de 2023, nº de registro 1417/2023, y conforme el procedimiento establecido en el artículo 72 del DFL 1/2017, y el dictamen favorable emitido por el Grupo de Trabajo de Urbanismo e Industria de fecha 3 de octubre del corriente, la Corporación por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Pisos Mendavia S.L., con CIF B31850134, para la modificación puntual del Plan General de Mendavia en el ámbito de la UE-15, que incluye una modificación de los parámetros urbanísticos contenidos dentro de la ficha urbanística, así como una modificación de la documentación gráfica de la UE-15, suscrito por el Arquitecto Ibon Apodaca Ibarguren, presentado en septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Someter a trámite de información pública el expediente durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y anuncio en los diarios editados en Navarra.

TERCERO.- Conforme al artículo 54 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, remitir el expediente al Servicio de Vivienda de Gobierno de Navarra.

CUARTO.- De conformidad con lo señalado por el Servicio Urbanístico Municipal, recabar informes a las empresas suministradoras de los servicios en cuanto a la suficiencia de las redes y del suministro: Mancomunidad de Montejurra e Iberdrola, así como a la Dirección General de Aviación Civil y al Servicio de Protección Civil.

QUINTO.- Suspender el plazo máximo para resolver el procedimiento que viene establecido en el artículo 72.1.c) del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta que se reciban los informes preceptivos señalados anteriormente.

3.- APROBACIÓN DE CESIÓN DE USO DE SUPERFICIE DE SUELO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADO A LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL TODA ENERGÍA NAVARRA.

El Sr. Secretario da cuenta del acuerdo a adoptar.

Las oportunidades que ofrece la transición energética generan la aparición de nuevos sistemas de cooperación que promueven un sistema más justo, eficiente y colaborativo de los recursos energéticos.

El concepto de Comunidad Energética Local (“CEL”), carente aun de definición en el ordenamiento español, proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de comunidad de energías renovables [Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables] y de comunidad ciudadana de energía [Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE]. De estas fuentes cabe entender la CEL como una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros.

La normativa europea persigue el empoderamiento de los consumidores de energía y considera que el sistema de comunidad lo promueve al capacitar a los consumidores y dotarles de las herramientas necesarias para participar más en el mercado de la energía, incluyendo las nuevas modalidades, pretendiendo con ello que la ciudadanía de la Unión se beneficie del mercado interior de la electricidad y que se alcancen los objetivos de la Unión en materia de energías renovables.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020, tiene entre sus objetivos activar este potencial, impulsando la participación social en la transición energética y el desarrollo de comunidades energéticas, como nuevos modelos organizativos controlados principalmente por la ciudadanía, pymes y autoridades locales, que pueden contribuir a ese despliegue de renovables a la vez que crean beneficios económicos y sociales a sus socios o a su área local, de especial trascendencia en un contexto de recuperación económica. Además, las comunidades energéticas locales pueden jugar un papel relevante en la generación rápida de actividad y empleo, no solo de forma directa sino también por el efecto tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales o del sector servicios o público.

Con estos antecedentes, el Ayuntamiento de Mendavia ha promovido la creación en el municipio de una CEL, denominada CEL TODA NAVARRA, y a tal efecto desarrollará una campaña de captación de vecinas, vecinos y pequeños comercios que pudieran estar interesados en participar en la misma y ha identificado

las superficies municipales en las que la CEL pudiera instalar los puntos de recarga para vehículo eléctrico.

Una vez constituida la Asociación, ésta ha solicitado al Ayuntamiento la cesión de la superficie de titularidad municipal que se identifica en el apartado primero del presente Acuerdo.

En virtud del proceso descrito, por la unanimidad de sus miembros, el Pleno municipal **ACUERDA:**

Primero.- Ceder a título gratuito a la “Asociación COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL TODA Energía NAVARRA-CEL TODA NAVARRA” (en adelante la CEL) el uso de la siguiente superficie de titularidad municipal, **conforme al plano y descripción que se detalla en el anexo 1, con el objetivo que la Asociación ejecute en ella la instalación del punto de recarga para vehículo eléctrico.**

Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o con su no oposición al mismo en el plazo de un mes desde la presentación del proyecto

La cesión se acuerda en razón de que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro y de interés público, en los términos del artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, entre cuyos fines figura:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.
-

Segundo.- La CEL destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.

Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

Al tratarse de derechos sobre suelo municipal cedido gratuitamente a la CEL el silencio de la administración será desestimatorio de las solicitudes formuladas que supongan modificación de cualquier contenido del presente acuerdo de cesión. En todo caso, la administración municipal contará con un mes para resolver la autorización solicitada, entendiéndose a su transcurso sin resolución expresa, desestimada.

Anualmente la CEL presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos.

Tercero.- La CEL realizará su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la cesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de la gestión de los puntos de recarga para vehículo eléctrico por profesionales con competencia para ello.

La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de los puntos de recarga para vehículo eléctrico, como el mantenimiento y aseguramiento de los mismos. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.

Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.

Cuarto.- La presente cesión tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.

Previa decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 10 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

Quinto.- Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión.

La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia los puntos de recarga para vehículo eléctrico instalados. En este caso, la

titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión.

Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generado por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.

Sexto.- La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuyo uso se cede.

La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.

La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico y de funcionamiento de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación del suelo no debidas a la instalación y que hubieran sido necesario realizar en cualquier caso aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado.

Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.

La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas

correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.

Séptimo.- La CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que la superficie objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.

Octavo.- La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.

La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.

Noveno.- En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo que determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente cesión y Acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolverá el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en las debidas condiciones y que no existe carga que la grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este Acuerdo, incluida la resolución de la cesión conforme al apartado siguiente.

Décimo.- Serán causas de extinción de la presente cesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado Cuarto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción.

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo

previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

Undécimo.- Se faculta a la Sra. Alcaldesa para la ejecución del presente Acuerdo.

ANEXO I UBICACIÓN DEL CARGADOR DE VEHÍCULO ELÉCTRICO

El emplazamiento de la instalación objeto de este proyecto es la vía pública C/ Valero Garralda, frente al nº 3 (parcela catastral sita en parcela 8006 del polígono 6), en concreto 2 plazas para estacionamiento de vehículos, en el término municipal de MENDAVIA (NAVARRA). Datos del catastro: - Polígono: 6 - Parcela: 8006 - Coordenadas UTM 30N: X: 565.904 Y: 4.699.256

La instalación del punto de recarga se ejecutará conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Luis Andrés Pascual, fechado en septiembre de 2023 y con fecha y nº de visado de 26/09/2023, 2023-2626-0.

4.- SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DEL SELLO DE RECONOCIMIENTO DE CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA OTORGADO POR UNICEF.

El Sr. Secretario da cuenta del acuerdo a adoptar. Considerando que el Programa Ciudad Amiga de la Infancia y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

Considerando que por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento de Mendavia solicitó a UNICEF España el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, Sello que fue concedido a esta entidad local en noviembre de 2018, con una vigencia de cuatro años, para el periodo 2018-2022.

Considerando que sigue siendo de interés de Mendavia contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) en nuestra localidad mediante el impulso de las acciones necesarias en diferentes ámbitos de nuestro municipio con el objetivo de atender a la población infantil y adolescente.

No habiendo ninguna intervención, la Corporación, por unanimidad, adopta **ACUERDO**, con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud, dirigida a UNICEF España, para iniciar los trámites para la renovación del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, y para la continuación de la colaboración entre UNICEF España y el Ayuntamiento de Mendavia, a los efectos de apoyar el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia de este municipio.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Permanente del citado Programa de Unicef Comité Español al objeto de iniciar el proceso de renovación de la adhesión.

5.- APROBACIÓN DEL II PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL PERIODO 2023-2027.

El Sr. Secretario da cuenta del acuerdo a adoptar. Considerando que el Programa Ciudad Amiga de la Infancia y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

Visto el II Plan de Infancia y Adolescencia para 2023-2027 elaborado desde el Área Municipal de Educación, Política Social e Igualdad, como una herramienta que impulsa y coordina las acciones que desde diferentes ámbitos se desarrollan en nuestro municipio con el objetivo de atender a la población infantil y adolescente. Considerando que el Ayuntamiento de Mendavia manifiesta su interés en la renovación del Proyecto de Ciudades Amiga de la Infancia y apoya su desarrollo por lo que mediante Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 21 de septiembre de 2023 el Ayuntamiento de Mendavia solicita a UNICEF España la renovación del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, Sello que fue concedido a esta entidad local en noviembre de 2018, con una vigencia de cuatro años, para el periodo 2018-2022.

Este Plan de Infancia y Adolescencia establece objetivos y acciones entorno al desarrollo de la Infancia y Adolescencia y a la promoción de sus derechos, teniendo en cuenta la importancia de la prevención de situaciones de riesgo, la protección y la participación Infantil y Adolescente

Considerando que sigue siendo de interés de Mendavia contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) en nuestra localidad mediante el impulso de las acciones necesarias en diferentes ámbitos de nuestro municipio con el objetivo de atender a la población infantil y adolescente

No habiendo ninguna intervención, la Corporación, por unanimidad, adopta **ACUERDO**, con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar el II Plan de Infancia y Adolescencia de Mendavia para el periodo 2023-2027 elaborado desde el Área Municipal de Educación, Política Social e Igualdad, a los efectos de apoyar el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia de este municipio mediante el establecimiento de objetivos y acciones entorno al desarrollo de la Infancia y Adolescencia y a la promoción de sus derechos, teniendo en cuenta la importancia de la prevención de situaciones de riesgo, la protección y la participación Infantil y Adolescente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Permanente del citado Programa de Unicef Comité Español al objeto de iniciar el proceso de renovación de la adhesión.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar y siendo las quince horas y veinte minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.